

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9624 REAL DECRETO 418/1992, de 24 de abril, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Catherine Sara Davies.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Catherine Sara Davies, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

DISPONGO:

Art. 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Catherine Sara Davies, hija de don Llewelyn y de doña Elizabeth, la cual tendrá en lo sucesivo la vecindad civil de derecho común.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9625 REAL DECRETO 419/1992, de 24 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Carlos Ollero Gómez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Ollero Gómez, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9626 REAL DECRETO 420/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Aurelio Pérez Morono.

Visto el expediente de indulto de don Aurelio Pérez Morono, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña que, en sentencia de 21 de julio de 1986, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9627 REAL DECRETO 421/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a doña Alicia Barrio Galiano.

Visto el expediente de indulto de doña Alicia Barrio Galiano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 1 de marzo de 1986, a cinco penas de un año y cinco meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a doña Alicia Barrio Galiano el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9628 REAL DECRETO 422/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Jesús Javier Blanco García.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Javier Blanco García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de marzo de 1991, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, de 25 de septiembre de 1987, a las penas de dos meses de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas y otra de siete años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Jesús Javier Blanco García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 500.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9629 REAL DECRETO 423/1992, de 24 de abril, por el que se indulta a don Severiano Carballo Campos, don Juan María Casado Margolles y don Bernardo Fernández Francisco.

Visto el expediente de indulto de don Severiano Carballo Campos, don Juan María Casado Margolles y don Bernardo Fernández Francisco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 5 de marzo de 1988, a la pena de trece meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión durante igual período de todo cargo público, derecho de sufragio y ejercicio de sus respectivas profesiones de Ingeniero de Minas, Vigilante Minero y Capataz-Jefe de Tajo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Severiano Carballo Campos, don Juan María Casado Margolles y don Bernardo Fernández Francisco, el resto de las penas impuestas pendientes de cumplimiento, por 100.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real